

remitido D. Antonio Barrera Subdelegado de Co-samaluapan encuentra ser unas quejas, cuyo conocimiento toca á la Regencia y de órden de S. M. los pasamos á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 19 de Diciembre de 1821. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. — Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*Para que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos den una razon exácta de todas las pensiones que sobre sus Mitras habia impuesto el antiguo gobierno con aplicacion á destinos extraordinarios.*

Exmo. Sr. — La Soberana Junta provisional gubernativa ha tenido á bien mandar, que por el M. R. Arzobispo y RR. Obispos del Imperio se dé una razon exácta de todas las pensiones que sobre sus respectivas Mitras habia impuesto el gobierno de España con aplicacion á destinos extraordinarios, especificando cuales sean estos, y cuanta la cantidad asignada para cada uno; y de órden de S. M. lo avisamos á V. E. para que entendiéndolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Diciembre 19 de 1821. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. — Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### DECRETO XXIV.

DE 20 DE DICIEMBRE DE 1821.

*Sobre nombramiento de los individuos que deben componer la Junta protectora de libertad de Imprenta.*

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, teniendo en consideracion lo prevenido en el artículo 78, título 9 del reglamento de jurados, tuvo á bien determinar se nombrase la Junta protectora de libertad de Imprenta, y habiendose procedido á la eleccion, recayó la de Presidente en el Fiscal de esta Audiencia D. José Hipólito Odoardo, y la de Vocales en D. Rafael Mangino, D. José Ignacio Nagera, D. José Nicolás Maniau, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia, Dr. y Maestro D. Manuel Gómez Marin, D. Tomás Alamán y Dr. D. José María Mora.

\*

Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá que se imprima, publique y circule. México 20 de Diciembre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio. = José Mariano Almanza, Presidente. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. = Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.

ÓRDEN.

*En que se previene al Gobernador del Nuevo Santander no vuelva á permitir la introducción por aquel punto de tabaco extranjero y que el puerto de Soto la Marina es uno de los habilitados en el arancel provisional de Comercio.*

Enterada la Junta provisional gubernativa del expediente que se le pasó por conducto de V. E. sobre haber permitido el Gobernador del Nuevo Santander que las goletas Americanas Chica Sally y Litli Sally, vendiesen sus cargamentos de tabacos, cobrando un treinta y dos por ciento de derechos, se ha servido mandar que no se repita semejante permiso de introducción de tabaco extranjero, por ser contrario á las leyes del estanco en que permanece este ramo, y de incalculable perjuicio á nuestra agricultura é industria nacional. Y que por lo que respecta á la exposicion que hace dicho Goberna-

dor solicitando la habilitacion del puerto de Soto la Marina en atencion á que está comprendida su franquicia en el arancel de comercio que esta Soberana Junta tiene ya aprobado, y deberá circular brevemente á las respectivas autoridades para su cumplimiento, se insinue asi al referido Gobernador por el mismo conducto del Sr. Capitan General D. Pedro Celestino Negrete, para que advierta la consonancia de las determinaciones de S. M. en cuanto á esto con sus ideas políticas y aguarde las órdenes de la Regencia que le instruirán de la apertura del puerto que solicita, y del modo en que han de organizarse estos establecimientos sin permitir con pretexto alguno otra introduccion de tabaco extranjero.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que teniendolo entendido S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 22 de Diciembre de 1821. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. = Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

*Para que por la Regencia se diga al Ayuntamiento de Querétaro á consecuencia de su repre-*

*sentacion, que ó se arregle en todo al artículo II de la convocatoria, ó que elija por sí el único Diputado á Cortes que le corresponde, y que avise el extremo que adopte.*

A consecuencia del oficio de V. E. de 4 del que rige á que acompaña la representacion que con fecha de 28 de Noviembre anterior dirigió á la Regencia el Ayuntamiento de la Ciudad de Querétaro, reclamando el artículo II de la convocatoria de Diputados para el Congreso Constituyente; y con vista de los oficios del Serenísimo Señor Generalísimo en que recomienda las pretensiones de dicha ciudad, como decorosas, arregladas y justas, con que se dió cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa, ha resuelto S. M. que por conducto de S. A. se haga saber al expresado Ayuntamiento que se dexa á su eleccion: ó bien que se arregle en el todo al artículo II de la convocatoria; ó que elija por sí el único Diputado á Cortes que le corresponde y sin suplentes, con entera sugesion á lo que disponga el Congreso para lo sucesivo, y sin que esto se entienda que infringe la base adoptada por S. M. avisándole que responda á la mayor brevedad el extremo que adopte para que se fixe la resolucion de esta Soberana Junta.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que entendiéndolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 22 de Diciembre de 1821.—Antonio de Gamma y Córdova, Vocal Secretario.—El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario.—Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

### ÓRDEN.

*Para que suspenda la Aduana de esta Corte todo procedimiento en contra de los derechos de pulques, hasta que sobre la materia recaiga resolucion final.*

Exmô. Sr.—En sesion de hoy se ha dado cuenta á la Soberana Junta con una representacion del apoderado y síndico de los cosecheros de pulque, en que instruyen estar amenazados por la Aduana de que si no verifican en el día el entero de los derechos que en su concepto deben pagar con arreglo á lo que se ha acostumbrado hasta ahora, mandará impedir mañana el ingreso de este licor, y que estando este comprendido en el Bando de 9 de Octubre último, era una arbitrariedad de aquella oficina, en cuyo concepto suplicaban se librase orden por la Regencia para que suspenda todo procedimiento hasta que reciba la resolucion que se adopte en el particular.

Considerando S. M. lo excesivo de este

asunto, se ha servido disponer que se haga como piden los cosecheros, quedando responsables á los derechos que se señalen, y que así se participe al Supremo Consejo de Regencia, para que libre la orden oportuna, como lo executamos por conducto de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 24 de Diciembre de 1821. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. = Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

#### ÓRDEN.

*Exiéndole á la Regencia para que dé las oportunas á fin de evitar y corregir los robos, muertes y otros crímenes.*

Exmò. Sr. = La Soberana Junta provisional gubernativa en sesion de este dia ha resuelto que se exite á la Regencia para que pase las ordenes mas estrechas á las autoridades civiles y militares de esta Capital y del resto del Imperio para que apliquen todo su celo y actividad á restablecer, conforme á los reglamentos existentes, la buena y exácta policia, y con mayor razon la seguridad pública, lastimosamente descuidada en estos últimos tiempos, é insultada por los perversos, como se conprueba con las quejas que se oyen todos los dias de robos, muertes y otros semejantes crímenes.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para el conocimiento de S. A. y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 24 de Diciembre de 1821. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. = Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*Para que en la Aduana de Tampico se arregle la exacción de derechos á lo ya resuelto y comunicado á la Regencia.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio con el oficio de V. E. y expediente que acompaña, sobre si en la Aduana de Pueblo Viejo de Tampico se continúa observando el nuevo reglamento, dispuesto por el gobierno de España, para el comercio marítimo que concede la libertad de derechos á la extraccion de la plata pasta ó en moneda para todos los puertos; se ha servido S. M. acordar, que respecto á estar resuelto este punto, y comunicado á la Regencia se devuelva el referido expediente y en él se adopte lo que convenga.

De orden de la Soberana Junta lo comu-

nicámos á V. E. para el conocimiento del S. A.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Mé-  
 xico y Diciembre 28 de 1821. = Antonio de Ga-  
 ma y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de  
 San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. = Juan  
 Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = Sr. Secretario  
 de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

*Pidiendo á la Regencia los Informes que haya  
 reunido de la direccion general del Tabaco sobre  
 fomento de este ramo.*

Exmò. Sr. = Habiendo dado cuenta á la  
 Soberana Junta provisional gubernativa con el  
 oficio en que la Regencia manifiesta sus deseos  
 de tener á la vista las bases sobre que debe fundar-  
 se la sociedad proyectada para fomento de la renta  
 de Tabacos; y asimismo la resolucion de S. M.  
 sobre la proposicion del Serenísimo Señor Almi-  
 rante en quanto á que se le faculte para solici-  
 tar y caucionar un préstamo de millon y mas  
 pesos, tuvo á bien S. M. oír la comision que ha  
 entendido en el asunto: y necesitádo para la re-  
 solucion última que dicha comision tenga á la vis-  
 ta los informes que S. A. haya reunido de la di-  
 reccion de Tabacos &c. lo decimos á V. E. para  
 que entendiéndolo la Regencia disponga su cum-  
 plimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mé-  
 xico 28 de Diciembre de 1821. = Antonio de Ga-  
 ma y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués  
 de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. =  
 Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = Sr.  
 Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

*Avisando á la Regencia haber hecho eleccion de  
 Presidente, Vice-Presidente, y dos Secretarios.*

Exmò. Sr. = Habiendo procedido la Sobe-  
 rana Junta provisional gubernativa á la renova-  
 cion de su Presidente, Vice-Presidente y de los  
 dos Secretarios mas antiguos Lic. D. Antonio Ga-  
 ma, y Marqués de San Miguel de Aguayo, han  
 sido nombrados para el primer cargo el Sr. D.  
 José Domingo Rus, para el segundo el Sr. Con-  
 de de Heras Soto, y para Secretarios los Señores  
 Vocales Lic. D. Ignacio Garcia Illueca, y Dr. y  
 Maestro D. Isidro Ignacio de Icaza, cuyas firmas  
 subscriben este oficio para que sean reconocidas.

De acuerdo de la misma Soberana Junta  
 lo comunicámos á V. E. á fin de que se sirva  
 hacerlo á S. A. y que se publique en la gaceta  
 del gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mé-  
 xico 28 de Diciembre de 1821. = Antonio de Ga-  
 ma y Córdova, Vocal Secretario. = El Marqués de

*San Miguel de Aguayo*, Vocal Secretario. = *Juan Ráz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio de Icaza*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones.

ÓRDEN.

*Que previene se exite por medio de los periodicos á cuantos quieran escribir sobre la Constitucion del Imperio ó presentar planes para la misma.*

Exmò. Sr. = Deseando la Soberana Junta provisional gubernativa preparar las operaciones del futuro Congreso, ha tenido á bien mandar se exite por medio de los periodicos á cuantos quieran escribir sobre la Constitucion del Imperio, ó presentar planes para la misma; y de órden de S. M. lo decimos á V. E. para que entendiéndolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 28 de Diciembre de 1821. = *Juan Raz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio de Icaza*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

*Pidiendo los autos que en los años de 93 y 94 se formaron al Religioso Belemita Murillo.*

Con fecha de 14 del corriente ocurrimos á V. E. pidiéndole se buscasen de preferencia los autos que en los años de 93 y 94 se formaron al Religioso Belemita Murillo, y necesitaba la comision eclesiástica tener á la vista para el desempeño de un asunto que hay pendiente en el particular. Nos ha reclamado de nuevo el Sr. D. José Maria Jauregui, vocal de esta Soberana Junta é individuo de la comision eclesiástica por cuyo motivo, y no habiendo recibido contestacion alguna de V. E. se lo manifestámos para que se sirva hacer se solicite el referido expediente, y se remita á esta Secretaría á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 28 de Diciembre de 1821. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio Icaza*, Vocal Secretario. = *José Maria Jáuregui*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de justicia y negocios eclesiásticos.

## DECRETO XXV.

DE 28 DE DICIEMBRE DE 1821.

*En que se manda que por las Juntas Provinciales y Ayuntamientos se vayan adelantando los trabajos sobre estadística y division del terreno y partidos.*

La Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio, deseando preparar las operaciones del futuro Congreso, ha tenido á bien mandar y manda: que por las Juntas Provinciales y Ayuntamientos se vayan adelantando los trabajos sobre estadística y division del terreno y partidos. Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendo lo imprimir, publicar y circular. México 28 de Diciembre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio. = José Domingo Rus, Presidente. = José Ignacio García Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio de Icaza, Vocal Secretario. = José María de Jáuregui, Vocal Secretario.

## ÓRDEN.

*En que se comunica al Ministro de Estado haberse impuesto S. M. de las noticias que incluye*

*la copia de la acta celebrada en la ciudad de Cuezaltengo.*

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio se ha impuesto con agrado de las noticias que incluye la copia de la acta celebrada en la ciudad de Cuezaltengo; y lo comunicamos á V. E. de orden de S. M. para el conocimiento de S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 29 de Diciembre de 1821. = José Ignacio García Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José María Jáuregui, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.

## DECRETO XXVI.

DE 31 DE DICIEMBRE DE 1821.

*Concediéndose permiso para el libre comercio de mulas por tierra con los Estados Unidos, entendiéndose este comercio exento de los derechos que corresponden á la Hacienda pública.*

La Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio, estimando justa y arreglada la solicitud del Dr. D. Eustaquio Fernandez, comisionado de las Provincias Internas de Oriente, para